

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2022-224-01

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la petición del apoderado – demandante- de fecha 21 de febrero de la presente anualidad encuentra el despacho que previo a darle tramite se hace necesario requerir nuevamente a los pagadores dejándoles claro las consecuencias de su incumplimiento para evitar futuras nulidades

el Juzgado TRECE Civil Municipal de BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

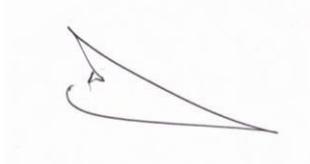
REQUIERASE nuevamente al Pagador de las entidades GRUPO ÓPTICO + VISIÓN y CENTRO LOGÍSTICO DE EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S, para que, de manera

Inmediata INFORME a este despacho las razones por los cuales no se han efectuado los descuentos sobre la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo devengado por el demandado CESAR AUGUSTO HERRARA RAMÍREZ identificado con C.C. No. 13.718.243 comunicado mediante los oficios No. E1-203 del 16/06/2022 y E1-290 del 4/08/2022, respectivamente por los cuales se comunicó de la medida de embargo del salario del demandado entregados a las entidades por la parte demandante desde el 14 de octubre de 2022 y reiterada en oficios E1 378 y E1 379 del 26 de septiembre de 2022 y comunicada por el despacho el 4 de octubre de 2022 (pdf. 76 a 79).

Limítese la medida en la suma de \$5.698.000.sin incluir costas e intereses.

Adviértase a los pagadores GRUPO ÓPTICO + VISIÓN y CENTRO LOGÍSTICO DE EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S, que el incumplimiento a lo ordenado por este despacho los hará responsable por las sumas dejadas de descontar de acuerdo a lo preceptuado por el art. 44 y 593 numeral 9 del C.G.P. e incurrirá en multa de diez salarios mínimos legales vigentes mensuales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON  
FARFAN JOYA**

**Juez**

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios 884 y 885 Dirigidos a los Pagadores GRUPO ÓPTICO + VISIÓN y CENTRO LOGÍSTICO DE EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.